

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 555**

30 de abril de 2013

Presentado por el señor Ruiz Nieves

*Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica*

**LEY**

Para designar el Cuartel calle Villa Pre. 158 de la Policía de Puerto Rico en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de Jorge Brenes Escobar, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público y a la seguridad pública.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Jorge Brenes Escobar nació el 13 de abril en el año 1941 en Salinas Puerto rico. Son sus padres don Julio Brenes y doña Presbitelis Escobar. Está casado con la Señora Luz Celenia Torres Pagan, con quien ha procreado dos hijos, en 45 años de matrimonio.

Ingreso a la Policía a mediados de 1960, fue asignado en el Área Metropolitana, posteriormente fue adscrito al entonces Distrito de Ponce cuyo Cuartel ubicaba en la calle Molina. Luego el Distrito fue subdividido en Precintos, siendo el asignado al Precinto 158. En este se desarrolló en toda su carrera policial, en la cual logro ascender a los rangos de Sargentos y Teniente II, en múltiples ocasiones fungió como Comandante del Precinto, finalmente se acogió al retiro del servicio regular como Capitán, no obstante continua prestando sus servicios de manera voluntaria al Cuerpo de Policías Auxiliares, siempre fiel al Cuartel de la calle Villa Precinto 158 al cual le ha dedicado toda su vida.

En momentos en cual lamentablemente escuchamos noticias de servidores públicos que traicionan la confianza del pueblo y se alcanzan posiciones para servirse y no para servir, en ocasiones vemos como algunos por desidia, desilusión o falta de vocación, tenemos el ejemplo del Capitán Brenes Escobar que se yergue como roca no empecé al golpeteo de las olas, permanece inmutable. Reconocemos la gran gesta de este servidor público que continua

ejerciendo con orgullo, dignidad y respeto, demostrando siempre su gran calidad humana, capacidad, integridad, responsabilidad y buen juicio.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Para designar el Cuartel Villa Precinto 158 de la Policía de Puerto Rico en  
2 el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de Jorge Brenes Escobar, en  
3 reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público y a la seguridad  
4 pública.

5 Artículo 2.- Se instalará en un lugar prominente del Cuartel Villa Precinto 158 en el  
6 Municipio Autónomo de Ponce, una urna, debidamente sellada y segura, donde se exhiba  
7 copia de esta Ley y varias fotos que muestren la trayectoria policiaca del Capitán Jorge  
8 Brenes Escobar como servidor público para que sirva de ejemplo y dedicación a las  
9 presentes y futuras generaciones.

10 Artículo 3.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado  
11 Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con la Policía de Puerto Rico, tomará las  
12 medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin  
13 sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

14 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.